

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO 2010-1107 EJECUTIVO

Dentro del proceso **EJECUTIVO LABORAL CONEXO** instaurado por **LUIS FERNANDO FORONDA ALVAREZ** contra **PANADERIA Y GALLETERIA LA MARQUESA LTDA Y OTROS**, transcurrido el término del traslado, se procede a resolver el recurso interpuesto por la parte ejecutante frente al auto de enero 25 de 2023 mediante el cual se le requirió so pena de ordenar archivo del proceso por inactividad.

La asiste razón al recurrente y en consecuencia se revoca el referido auto, ordenando la expedición de oficio dirigido a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que nos informe si de conformidad con el artículo 31 de la ley 1727 de 2014, ha nombrado liquidador a la sociedad PANADERÍA Y GALLETERÍA LA MARQUEZA S.A EN LIQUIDACION, indicándonos su nombre y dirección para recibir notificaciones. De no haberse procedido así, a solicitud de este Despacho judicial se nombrará liquidador a efectos de que el presente proceso ejecutivo ingrese en el concurso de acreedores.

NOTIQUESE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **512e63cf559a0f91cd887e832877e3d22c652c9ef2dcde565d4bdcb3a6eb6297**

Documento generado en 08/02/2023 10:50:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2016-098

Demandante: LUZ AMPARO DUQUE RIVERA.

Demandado: COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.

En memorial que antecede, solicita la parte demandante la entrega del título judicial N° 4132300039860XX por valor de \$3.551.000,00 el cual fue consignado por la demandada PROTECCIÓN S.A., por concepto de condena en costas ordenadas dentro del proceso ordinario.

Por ser procedente y previa verificación de la facultad para recibir, se ordena la entrega del título solicitado.

Se advierte que la entrega se hará efectiva el día viernes siguiente a la ejecutoria del presente auto.

CÚMPLASE

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GOMEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2017-220

Demandante: YOHAN ALBERTO ACEVEDO GRANADOS.

Demandado: PROTECCIÓN S.A

En memorial que antecede, solicita la parte demandante la entrega del Título judicial N° 4132300039473XX por valor de \$10.181.242,00 el cual fue consignado por la demandada PROTECCIÓN S.A. por concepto de condena en costas ordenadas dentro del proceso ordinario.

Por ser procedente y previa verificación de la facultad para recibir, se ordena la entrega del título solicitado.

Se advierte que la entrega se hará efectiva el día viernes siguiente a la ejecutoria del presente auto.

CÚMPLASE

**JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GOMEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2017-560

Demandante: NINFA DEL SOCORRO TORO HERRERA.
Demandado: COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A.

En memorial que antecede, solicita la parte demandante la entrega del Título judicial N° 4132300039683XX por valor de \$1.816.000,00 el cual fue consignado por la demandada PORVENIR S.A. por concepto de condena en costas ordenadas dentro del proceso ordinario.

Por ser procedente y previa verificación de la facultad para recibir, se ordena la entrega del título solicitado.

Se advierte que la entrega se hará efectiva el día viernes siguiente a la ejecutoria del presente auto.

CÚMPLASE

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GOMEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2017-819

Demandante: ORALIA DEL SOCORRO CORTES GRAJALES.

Demandado: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A

En memorial que antecede, solicita la parte demandante la entrega del Título judicial N° 4132300039131XX por valor de \$3.551.200,00 el cual fue consignado por la demandada PORVENIR S.A. por concepto de condena en costas ordenadas dentro del proceso ordinario.

Por ser procedente y previa verificación de la facultad para recibir, se ordena la entrega del título solicitado.

Se advierte que la entrega se hará efectiva el día viernes siguiente a la ejecutoria del presente auto.

CÚMPLASE

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GOMEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2018-029

Demandante: URIEL CHIVATA VACA.

Demandado: COLPENSIONES Y OLD MUTUAL S.A.

En memorial que antecede, solicita la parte demandante la entrega del título judicial N° 4132300040056XX por valor de \$3.634.000,00 el cual fue consignado por la demandada OLD MUTUAL S.A., por concepto de condena en costas ordenadas dentro del proceso ordinario.

Por ser procedente y previa verificación de la facultad para recibir, se ordena el abono del título solicitado, en la cuenta corriente No. 007-881-630-04, cuya titular es la doctora ANGELA MARIA TRUJILLO VALENCIA C.C. No. 42.881.630 de Envigado y T. P. No. 55.887 del C. S. de la J. de conformidad con certificación emitida por la respectiva entidad financiera.

Se advierte que la entrega se hará efectiva el día viernes siguiente a la ejecutoria del presente auto.

CÚMPLASE

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GOMEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2018-239

Demandante: BEATRIZ ELENA RESTREPO ARBOLEDA.

Demandado: COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.

En memorial que antecede, solicita la parte demandante la entrega del Título judicial N° 4132300037808XX por valor de \$3.551.200,00 el cual fue consignado por la demandada PROTECCIÓN S.A. por concepto de condena en costas ordenadas dentro del proceso ordinario.

Por ser procedente y previa verificación de la facultad para recibir, se ordena la entrega del título solicitado.

Se advierte que la entrega se hará efectiva el día viernes siguiente a la ejecutoria del presente auto.

CÚMPLASE

**JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GOMEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2018-295

Demandante: ÁNGELA MARÍA GÓMEZ BETANCUR.

Demandado: PROTECCIÓN S.A.

En memorial que antecede, solicita la parte demandante la entrega del título judicial N° 4132300039967XX por valor de \$1.780.000,00 el cual fue consignado por la demandada PROTECCIÓN S.A., por concepto de condena en costas ordenadas dentro del proceso ordinario.

Por ser procedente y previa verificación de la facultad para recibir, se ordena la entrega del título solicitado.

Se advierte que la entrega se hará efectiva el día viernes siguiente a la ejecutoria del presente auto.

CÚMPLASE

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GOMEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2018-383

Demandante: MARTHA CECILIA RODRIGUEZ RANGEL.

Demandado: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

En memorial que antecede, solicita la parte demandante la entrega del Título judicial N° 4132300039654XX por valor de \$3.551.200,00 el cual fue consignado por la demandada PORVENIR S.A. por concepto de condena en costas ordenadas dentro del proceso ordinario.

Por ser procedente y previa verificación de la facultad para recibir, se ordena la entrega del título solicitado.

Se advierte que la entrega se hará efectiva el día viernes siguiente a la ejecutoria del presente auto.

CÚMPLASE

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GOMEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2018-469

Demandante: LUIS ALEJANDRO GUZMAN DÍAZ.

Demandado: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

En memorial que antecede, solicita la parte demandante la entrega del título judicial N° 4132300039792XX por valor de \$3.551.200,00 el cual fue consignado por la demandada PORVENIR S.A., por concepto de condena en costas ordenadas dentro del proceso ordinario.

Por ser procedente y previa verificación de la facultad para recibir, se ordena la entrega del título solicitado.

Se advierte que la entrega se hará efectiva el día viernes siguiente a la ejecutoria del presente auto.

CÚMPLASE

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GOMEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2018-509

Demandante: DIANA PATRICIA RODRIGUEZ ROJAS.

Demandado: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.

En memorial que antecede, solicita la parte demandante la entrega de los Títulos judiciales N° 4132300039835XX por valor de \$3.632.000,00 el cual fue consignado por la demandada COLFONDOS S.A. y N° 4132300039866XX por valor de \$1.000.000,00 el cual fue consignado por la demandada COLPENSIONES, ambos por concepto de condena en costas ordenadas dentro del proceso ordinario.

Por ser procedente y previa verificación de la facultad para recibir, se ordena la entrega de los títulos solicitados.

Se advierte que la entrega se hará efectiva el día viernes siguiente a la ejecutoria del presente auto.

CÚMPLASE

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GOMEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2018-591

Demandante: ROSA ALEIDA CORDOBA MUÑOZ.

Demandado: COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.

En memorial que antecede, solicita la parte demandante la entrega del título judicial N° 4132300038699XX por valor de \$3.632.000,00 el cual fue consignado por la demandada PROTECCIÓN S.A., por concepto de condena en costas ordenadas dentro del proceso ordinario.

Por ser procedente y previa verificación de la facultad para recibir, se ordena la entrega del título solicitado.

Se advierte que la entrega se hará efectiva el día viernes siguiente a la ejecutoria del presente auto.

CÚMPLASE

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GOMEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2019-105

**Demandante: PEDRO HORACIO VASQUEZ ORTIZ.
Demandado: COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A**

En memorial que antecede, solicita la parte demandante la entrega del Título judicial N° 4132300038963XX por valor de \$3.364.000,00, el cual fue consignado por la demandada PROTECCIÓN S.A. por concepto de condena en costas ordenadas dentro del proceso ordinario.

Por ser procedente y previa verificación de la facultad para recibir, se ordena la entrega del título solicitado.

Se advierte que la entrega se hará efectiva el día viernes siguiente a la ejecutoria del presente auto.

CÚMPLASE

**JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GOMEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2019-786

Demandante: LUZ ELENA PUERTA RESTREPO.

Demandado: COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A

En memorial que antecede, solicita la parte demandante la entrega del Título judicial N° 4132300039378XX por valor de \$4.000.000,00 el cual fue consignado por la demandada PROTECCIÓN S.A. por concepto de condena en costas ordenadas dentro del proceso ordinario.

Por ser procedente y previa verificación de la facultad para recibir, se ordena la entrega del título solicitado.

Se advierte que la entrega se hará efectiva el día viernes siguiente a la ejecutoria del presente auto.

CÚMPLASE

JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 2022-284

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **NASLY ALCIRA MUNERA CARDONA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** g **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, encuentra el Despacho que las demandadas dentro del término legal dieron respuesta a la demanda, encontrando que cumplen con los requisitos establecidos en el art. 31 del C.P.L y SS, razón por la cual se tiene por contestada la demanda.

Se le reconoce personería para actuar a la abogada **MELANY NIEVES TAMAYO** con t.p nro.257-033 del C.S de la J, para que represente los intereses de **COLPENSIONES** y para representar al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** se le reconoce personería al abogado **ELADIO VALLE VALLE** con T.P 172-633 del C.S de la Judicatura.

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente trabada la Litis, se fija fecha y hora para la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** para el **VENTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 02:00 P.M.**, finalizada esta audiencia el juzgado se constituirá en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**.

ADVIERTE a las partes que la asistencia (**VIRTUAL**) a las audiencias es obligatoria, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFIQUESE

**Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e268061eb4ed2b96b22b1f5b8fca93cc7445bf9a5439c5bc9dccd7e376a093**

Documento generado en 08/02/2023 10:50:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2022-0502-00

*Dentro de la demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por el apoderado judicial de la señora **ELIA RUTH DURAN ANDRADE** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** y contra el **MUNICIPIO DE MURINDO ANTIOQUIA**, se anexa la respuesta a la demanda emitida por la AFP PORVENIR S.A*

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para representar a la codemandada AFP PORVENIR S.A a la abogada BEATRIZ LALINDE GOMEZ con t.p nro. 15-530 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2e4beed4406c436ab6be1b599e5458ede20a5c1f30010d5ace5c3459f5dfba3**

Documento generado en 08/02/2023 10:50:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>